



PERÚ

Ministerio de Agricultura y Riego

Autoridad Nacional del Agua

Autoridad Administrativa del Agua I Caplina-Ocoña

"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEL MAR DE GRAU"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Nro. 001-2016-ANA/AAA I C-O

Arequipa, 07 ENE 2016

VISTO:

El Expediente Administrativo, tramitado ante la Administración Local de Agua Chili, e ingresado con CUT N° 52034-2012, presentado por **LILIA ALEJANDRINA VELARDE VEGA**, respecto a la Regularización de Licencia de Agua Superficial con fines agrarios.

CONSIDERANDO:

Que, el inciso 7) del artículo 15° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, establece como función de la Autoridad Nacional del Agua la de otorgar, modificar y extinguir previo estudio técnico, derechos de uso de agua, concordado con el artículo 23° que otorga competencia en primera instancia administrativa a las Autoridades Administrativas del Agua.

Que, es necesario precisar que cuando se inicia el procedimiento, se encontraba vigente la Resolución Jefatural N° 579-2010-ANA, dispositivo que establecía como condición para acreditar la regularización del derecho de uso de agua el uso público, continuo y pacífico por espacio de 5 años anteriores a la Ley N° 29338, dispositivo que ha sido derogado por la actual Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA y persiste en la condición del uso del agua y por el lapso de tiempo indicando.

Que, los dispositivos administrativos antes indicados tiene su antecedente legal en la Ley N° 29338 y su Reglamento D.S. N° 001-2010-AG, éste último modificado por el D.S. N° 023-2014-MINAGRI, que aparte de regular la condición del uso del agua, precisa que para acceder a este derecho debe cumplirse con los requisitos establecidos en el artículo 79.4° del D.S. N° 001-2010-AG.

Que, no obstante lo antes indicado, la Primera Disposición Complementaria Final del D.S. N° 023-2014-MINAGRI, norma especial que es de aplicación al presente procedimiento y señala en el numeral 3.2) del artículo 3°, que quienes al 31/12/2014 se encontraban utilizando el agua de manera pública, pacífica y continua, sin estar comprendidos dentro del supuesto de antigüedad señalado en el numeral 3.1 referido al plazo de 5 años para la formalización de licencias de uso de agua, podrán iniciar el procedimiento de **regularización** o formalización para el otorgamiento de licencias de uso de agua. Asimismo en el artículo 5° de la norma acotada señala los requisitos que se deben de presentar para dichos procedimientos, como: documento que acredite la titularidad o posesión legítima del predio o lugar en el que se hace uso del agua, documento que acredite el uso del agua.

Que, en atención al Principio de Celeridad y el Principio de informalismo, que precisa: "Las normas de procedimiento deben ser interpretadas en forma favorable a la admisión y decisión final de las pretensiones de los administrados, de modo que sus derechos e intereses no sean afectados por la exigencia de aspectos formales que puedan ser subsanados dentro del procedimiento, siempre que dicha excusa no afecte derechos de terceros o el interés público." La solicitud de la administrada debe ser evaluada en el marco de la última norma vigente en lo que más favorable al administrado, es decir el procedimiento debe ser encausado como uno de regularización de licencia de uso de agua superficial con fines agrarios, por encontrarse al 31/12/2014 usando el agua de manera pública, pacífica y continua.

Que, la administrada, a folio 01, solicita vía regularización licencia de uso de agua superficial con fines agrarios para ser utilizada en el predio con C.C. N° 04530 ubicado en el Valle de Vitor en el





PERÚ

Ministerio de Agricultura y Riego

Autoridad Nacional del Agua

Autoridad Administrativa del Agua I Caplina-Ocoña

"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEL MAR DE GRAU"

ámbito del Distrito Vitor, Provincia Arequipa y Región Arequipa, solicitud que ha sido instruida por la Administración Local de Agua Chili.

Que, la administrada respecto del predio C.C. N° 04530, acredita su derecho real, conforme anexa a su pedido: copia del título de propiedad que obra 02, copia de la partida N° 04017202 del Registro de sucesión Intestada a folio 03, copia de la escritura de anticipo de legítima a folio 04 a 08, copia del acta de defunción a folio 09, copia de la partida N° 00915913 del Registro de Predios a folio 09 a 12, copia del DNI a folio 13 a 18, constancia de no adeudo a folio 19, recibo de pago por derecho de trámite a folio 20, copia del recibo de pago por inspección ocular a folio 21; documentos que acreditan el tracto sucesivo y la titularidad del predio a favor del administrado.

Que, la administrada con legítimo derecho actúa en calidad de representante de los coherederos y beneficiarios del derecho de uso de agua correspondiente respecto del predio con C.C. N° 04530, tal y como consta en la copia de la partida N° 04017202 que obra a folio 12.

Que, la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos a través del Informe Técnico N° 0432-2015-ANA/AAA.CO-SDARH-CGVP; recomienda declarar procedente el pedido de otorgamiento de licencia de uso de agua subterránea en vías de regularización a favor del administrado, conforme a lo siguiente:

- El predio con UC N° 04530, no cuenta con licencia de uso de agua superficial sin embargo registra reserva de volumen de agua para 2.330 ha bajo riego, a nombre de Julio Velarde Pineda, incluido en el Bloque de Riego La Catedral Quebrada Ureta con PCHI 48-B04, en el ámbito de la Comisión de Regantes La Catedral Quebrada Ureta de la Junta de Valle de Vitor.
- Mediante acta de verificación técnica de campo se constató que el predio con C.C. N° 4530 cuenta con dotación de agua, con infraestructura de riego rústica y toma de captación en coordenadas WGS 84 Zona 19 e 185984 y N 8176243 para ser abastecido del recurso hídrico, presentando productividad agrícola.
- Se ha acreditado que el predio se encuentra al día en el pago de la retribución económica y la tarifa de uso de agua al momento de iniciado el procedimiento de acuerdo a lo manifestado por la Junta de Usuarios Valle de Vitor.
- En ese sentido, las administradas han cumplido con presentar la documentación técnica correspondiente para acreditar el volumen de agua del cual viene haciendo uso de manera pública, pacífica y continúa según constancia emitida por la Junta de Usuarios Valle de Vitor. En ese sentido se le debe otorgar la licencia de uso de agua superficial con fines agrarios en vías de regularización.

Que, los administrados, han cumplido con los requisitos mínimos establecidos en el TUPA, los señalados en el artículo 113° de la Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444. Por lo tanto, el pedido de otorgamiento de licencia de uso de agua superficial con fines agrarios en vías de regularización debe ser declarado procedente.

Que, estando al contenido del Informe Legal N°0467-2015-ANA-AAA-I-CO/UJ-GMMB, con el Visto Bueno de la Unidad de Asesoría Jurídica, Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos; y de conformidad con lo establecido en el artículo 38° Lit. c) del D.S. N° 006-2010-AG Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua; esta Autoridad Administrativa del Agua I Caplina – Ocoña.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR, licencia de uso de agua superficial con fines agrarios en vías de regularización, de acuerdo al contenido del Informe Técnico N° 0432-2015-ANA-AAA.CO-SDARH-CGVP y de acuerdo al siguiente detalle:



PERÚ

Ministerio de Agricultura y Riego

Autoridad Nacional del Agua

Autoridad Administrativa del Agua I Caplina-Ocoña

"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEL MAR DE GRAU"

N°	Apellidos y Nombres	D.N.I.	Ubicación predial y área donde usará el agua otorgada				Vol. Max. De agua otorgado (m3/año) en el bloque
			Nombre del Predio	Código Catastral	Área Total (ha)	Área Bajo Riego (ha)	
01	VELARDE VEGA, ETELVINA ISIDORA VELARDE VEGA, FREDY VALERIO VELARDE VEGA, JAVIER RICARDO VELARDE VEGA, JULIO SEGUNDO VICTORINO VELARDE VEGA, LILA ALEJANDRINA VELARDE VEGA, SILVIA GEROGINA	29515776 29451014 29515892 00083547 42353825 29515607	LA CARBAJAL	04530	2.200	2,200	42,966.00
Organización de Usuarios		Datos de Asignación de Agua					
Junta de Usuarios:	Valle de Vitor	Bloque de Riego:	La Catedral Quebrada Ureta	Fuente de Agua:	Rio Vitor		
Comisión de Regantes:	Catedral Quebrada Ureta	Código de Bloque:	PCHI 48 B04	Tipo de Fuente:	Superficial		
Ubicación Política		Nombre Bocatoma:	La Catedral Quebrada Ureta	Nombre Canal:	La Catedral Quebrada Ureta		
Distrito:	Vitor	Resoluciones					
Provincia:	Arequipa	Aprobación de estudios	R.A. N° 696-2004- GRA/PR-DRAG- ATDR.CH	Asignación en el Bloque:	R.A. N° 0112- 2005 GRA/PR- DRAG-ATDR.CH		
Departamento:	Arequipa						

ARTÍCULO 2°.- Actualizar el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua, inscribiendo la licencia otorgada por este mismo acto y remitir copia de la presente resolución al responsable del Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua de la Dirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua, a la Unidad del Sistema Nacional de Información de Recursos Hídricos de esta Autoridad y a la Administración Local de Agua Chili.

ARTÍCULO 3°.- Encargar a la Administración Local de Agua Chili su notificación a los administrados y Junta de Usuarios del Valle de Vitor.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA I
CAPLINA - OCOÑA
Ing. Isaac Martínez Gonzales
DIRECTOR

Cc. Arch IEMG/GMMB.

Municipio		Categoría		Descripción	
LA GABARAI	LA GABARAI				
LA GABARAI	LA GABARAI				
LA GABARAI	LA GABARAI				
LA GABARAI	LA GABARAI				
LA GABARAI	LA GABARAI				
LA GABARAI	LA GABARAI				
LA GABARAI	LA GABARAI				
LA GABARAI	LA GABARAI				
LA GABARAI	LA GABARAI				

ARTICULO 2.- Analizar el Registro Agrario de las Unidades de Tierras de las
 Agrupaciones de Tierras Agrarias por las mismas y emitir el correspondiente al respecto del
 Registro Agrario de las Unidades de Tierras de las Agrupaciones de Tierras Agrarias de las
 Agrupaciones de Tierras Agrarias de las Unidades de Tierras Agrarias de las Agrupaciones
 de Tierras Agrarias de las Unidades de Tierras Agrarias de las Agrupaciones de Tierras Agrarias.

ARTICULO 3.- Expedir el Acta de Registro Agrario de las Unidades de Tierras de las
 Agrupaciones de Tierras Agrarias de las Unidades de Tierras Agrarias de las Agrupaciones de Tierras Agrarias.

REGISTRO Y COMUNICACIÓN

ALFONSO MARTINEZ GONZALEZ
 DIRECTOR



LA GABARAI